

10 PRIORIDADES PARA EL FUTURO DE LOS ACUERDOS DE COLABORACIÓN DE PESCA SOSTENIBLE

Mayo 2020





Stichting BirdLife Europa y Asia Central agradece el apoyo financiero de la Comisión Europea y la Fundación Mava.

El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de los productores y no puede considerarse que refleje la posición de los financiadores mencionados anteriormente.

Foto de portada: Silvio Augusto Rusmigo / BirdLife Europe & Central Asia
Diseño & maqueta: Marianna Colonna, Responsable de comunicación digital, BirdLife Europe & Central Asia

Acuerdos de colaboración de pesca sostenible: ¿Son realmente sostenibles?2

Nuestras recomendaciones:

- Aumentar la transparencia.....3
 - Cumplir las obligaciones de la UE6
 - Más conocimiento científico8
 - Replantear los objetivos de apoyo financiero11
-

Acuerdos de colaboración de pesca sostenible: ¿Son realmente sostenibles?

En un mundo donde los recursos pesqueros son cada vez más codiciados y los hábitats marinos se enfrentan a las amenazas que plantean el cambio climático y las actividades humanas, tanto la Unión Europea (UE) como los Estados costeros de países terceros que participan en los Acuerdos de colaboración de pesca sostenible (SFPA en sus siglas en inglés) deben asumir sus responsabilidades para lograr una pesca sostenible. Entre ellas figura la gestión sostenible de los recursos marinos (es decir, el mantenimiento de poblaciones de peces y ecosistemas marinos sanos), el apoyo a las comunidades dependientes de la pesca en los países terceros, y la protección de las especies sensibles como las aves marinas de los impactos de la pesca. Es imperativo superar estos desafíos. Esto se puede lograr adoptando un enfoque concertado a nivel regional para la negociación y aplicación de esos acuerdos en regiones como el África occidental y el Océano Índico, teniendo en cuenta el hecho de que los ecosistemas no tienen fronteras.

El apoyo sectorial de los Acuerdos pesqueros¹ que la UE presta a los Estados ribereños es fundamental para la creación de capacidad institucional, el desarrollo de la investigación científica y la mejora de la supervisión, el control y la vigilancia. Sin embargo, siguen habiendo problemas fundamentales, entre ellos la transparencia del proceso de adopción de decisiones, que debería incluir a los pescadores locales, los procesadores de pescado -hasta un 90% de los cuales son mujeres², los científicos y las ONG, y la garantía de que el dinero público apoya el bien público.

Además, los Acuerdos pesqueros pueden contribuir a la seguridad alimentaria y salvaguardar los medios de subsistencia de las comunidades locales. Esto se logra con medidas como la delimitación de zonas para proteger las actividades pesqueras locales de pequeña escala, el apoyo a una mejor gestión pesquera y la reserva de una parte del pescado capturado para su desembarque, procesado y consumo a nivel local o regional.

En noviembre de 2019, las redes europeas de BirdLife Europa y Asia Central, de la Coalición para acuerdos pesqueros justos (CFFA) y del Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), junto con sus socios africanos *Coalition nationale de plaidoyer Environnemental* en Madagascar (CNPE), Confederación Africana de Organizaciones de Pesca Artesanal (CAOPA), la Asociación Regional para la Conservación Costera y Marina (PRCM) y la Federación de Pescadores Artesanales del Océano Índico (FPAOI) se reunieron en Bruselas para una serie de encuentros. El centro de todas las discusiones a lo largo de esa semana fue cómo hacer para que los Acuerdos de colaboración de pesca sostenible entre la UE y Estados costeros de África occidental y oriental sean verdaderamente sostenibles, de modo que contribuyan a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de las Naciones Unidas. Con este objetivo, estas organizaciones realizaron un taller técnico y varias reuniones con los principales responsables de las instituciones europeas pertinentes. Basándose en los resultados de estas discusiones, BirdLife Europa, CFFA y WWF y sus socios africanos presentan las siguientes recomendaciones sobre el futuro de los Acuerdos pesqueros de la UE.

1. El apoyo sectorial es la parte de la contribución financiera proporcionada por la UE a los Estados ribereños terceros que, con el acuerdo de ambas partes, debe destinarse al desarrollo de la pesca sostenible.

2. FAO, "El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2012", Roma (también disponible en www.fao.org/docrep/016/i2727e/i2727e00.htm); Banco Mundial, 2010, "Field Research Data for the West African Regional Fisheries Programme in Sierra Leone", Freetown: Estadísticas, Sierra Leona.

Aumentar la transparencia

1. Con el fin de gestionar de manera sostenible los recursos marinos, exigir la publicación de informes sobre todas las actividades pesqueras extranjeras en las zonas económicas exclusivas (ZEE) de los Estados ribereños.

Las actividades pesqueras de la flota de larga distancia de la Unión Europea, junto con otras flotas no pertenecientes a la UE, tienen un impacto acumulativo sobre las poblaciones de peces y el ecosistema marino. Por lo tanto, los Estados ribereños deberían reforzar la transparencia (por ejemplo, el número de buques, capturas, capturas incidentales) más allá de los acuerdos pesqueros de la UE mediante un marco reglamentario que permita la publicación sistemática de cualquier otro acuerdo de acceso (privado o público), así como información sobre sociedades mixtas y acuerdos de fletamento como lo estipula el Artículo 238 de la Resolución 74.18 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 2019.



© naturepl.com / Chris Gomersall / WWF

La Unión Europea debería impulsar la presentación de esos informes por parte de otras naciones pesqueras de larga distancia (DWFN en sus siglas en inglés) mediante la incorporación legal de este componente de transparencia en el Acuerdo de colaboración (como en el último Protocolo de Mauritania³). La UE debería insistir en que los Estados ribereños publiquen esa información, especialmente para evaluar el “excedente” de recursos marinos disponibles en sus ZEE, la sostenibilidad de las poblaciones y el estado del medio ambiente marino. Además, la UE debería asegurar la eliminación gradual de los acuerdos de pesca privados y favorecer los SFPA que proporcionan un marco jurídico y financiero que puede garantizar un acceso justo y sostenible a los recursos, el respeto de la pesca artesanal local y sostenible, y apoyar la capacidad de recuperación del medio ambiente marino.

2. Aumentar la participación de la sociedad civil en las negociaciones y los debates sobre la aplicación de los acuerdos de pesca para que sean justos y sostenibles

Los Estados ribereños y la UE deberían asegurarse de que se consulte de manera sistemática y transparente a todos los interesados pertinentes a nivel local, nacional y regional antes de las negociaciones y durante el período de aplicación del Protocolo. Este debería ser un requisito importante dentro de las disposiciones del propio Acuerdo y una condición para que la UE proporcione apoyo técnico o financiero al Estado ribereño.



Sitio de desembarque en Joal, Senegal.
© Aliou Diallo / REJOPRA

3. Unión Europea, “Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de colaboración de pesca sostenible entre la Comunidad Europea y la República Islámica de Mauritania por un período de cuatro años”, Diario Oficial de la Unión Europea L315/3, 1.12.2015, artículo 1, § 6. “Mauritania se compromete a hacer público cualquier acuerdo público o privado que conceda acceso a su ZEE a buques extranjeros, incluidos: los países u otras entidades que participen en el acuerdo; el período o períodos cubiertos por el acuerdo; el número de buques y los tipos de artes autorizados; las especies o poblaciones autorizadas para la pesca, incluido cualquier límite de captura aplicable; las medidas relativas a la notificación, el seguimiento, la inspección y la vigilancia que se requieran; una copia del acuerdo escrito”.

Además, se debería invitar a la sociedad civil a los comités conjuntos y a los comités científicos conjuntos en calidad de observadores, y los gobiernos de los Estados ribereños y las instituciones de la UE deberían asumir la responsabilidad de acoger procedimientos abiertos y consultivos que garanticen un diálogo estructurado con todas las partes interesadas. Por parte de la UE, esto podría incluir una delegación del Consejo Consultivo de Flota de Larga Distancia en Aguas no Comunitarias (LDAC).

La UE y los Estados ribereños deberían garantizar que se transpongan a los Acuerdos de colaboración de pesca sostenible las condiciones de buena gobernanza y sostenibilidad establecidas en el Acuerdo de Cotonú y en la futura estrategia de la UE para África, así como las disposiciones sobre la participación pública y el acceso a la información establecidas en la Convención de Aarhus. Esta recomendación se refiere, por ejemplo, a la necesidad de que se apliquen los principios de buena gobernanza, incluida la participación de los interesados y la suspensión del apoyo sectorial de la UE en caso de corrupción u otro uso ilícito de los fondos. Además, es urgente que la UE tenga una cláusula de derechos humanos más firme en los Acuerdos de colaboración de pesca sostenible, que permita denunciar un acuerdo en caso de incumplimiento de los derechos universales, especialmente en lo que respecta al derecho a la alimentación⁴.

La UE debe aumentar la participación del Parlamento Europeo en el proceso de negociación y la aplicación de los Acuerdos pesqueros, ya que la financiación de esos acuerdos procede directamente de los contribuyentes europeos. El Parlamento Europeo tiene un papel crucial que desempeñar en el refuerzo de los procesos democráticos y de la transparencia en estos debates.

4. "La pesca y el derecho a la alimentación", Informe presentado en el 67º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas [A/67/268] <https://undocs.org/A/67/268>

Cumplir las obligaciones de la UE

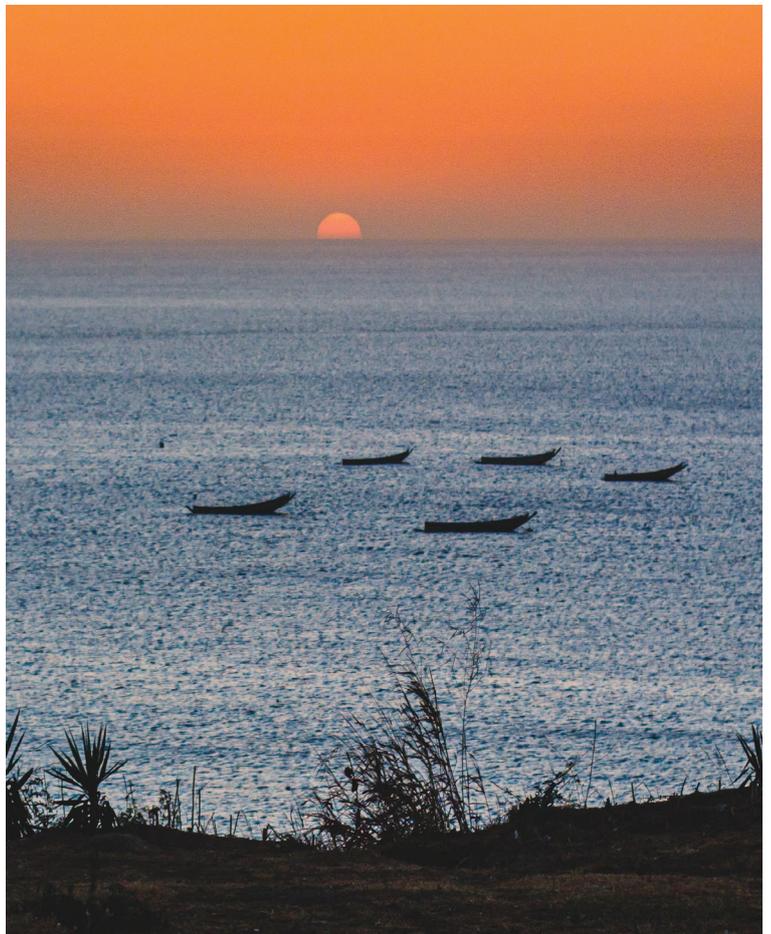
3. Mejorar la armonización de los Acuerdos de colaboración de pesca sostenible con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y con las obligaciones europeas en materia de medio ambiente para cumplir las normas internacionales más estrictas

Los Estados ribereños y la UE deberían garantizar que todos los propósitos de los ODS y los aspectos de la resolución 74.18 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 2019 relacionados con las negociaciones de los acuerdos estén bien integrados en los Acuerdos pesqueros y sus protocolos. Por ejemplo, al negociar acuerdos y convenios de acceso con los Estados ribereños en desarrollo, se debería prestar mayor atención a las instalaciones de elaboración y procesamiento de pescado dentro de la jurisdicción nacional del Estado ribereño en desarrollo. Los Estados también deberían examinar cada vez más la mejora de la gestión de los recursos marinos, incluso mediante la transferencia de tecnología. Ello implica la prestación de asistencia para el seguimiento, el control y la vigilancia (SCV), así como el cumplimiento y la aplicación coercitiva en las zonas que se encuentran bajo la jurisdicción nacional del Estado ribereño en desarrollo que proporciona el acceso a la pesca.

La UE debería seguir desarrollando indicadores cuantitativos y cualitativos como parte de las evaluaciones ex-ante y ex-post para evaluar explícitamente los diversos aspectos de los Acuerdos de colaboración de pesca sostenible, incluidos el acceso a la flota, el apoyo sectorial y el impacto ambiental, y su contribución al logro de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS). Para elaborar esos indicadores, se deberían invertir recursos suficientes y adecuados para reunir los datos pertinentes y necesarios.

4. Asegurar que los Acuerdos de colaboración de pesca sostenible contribuyan a mejorar el cumplimiento de las medidas de conservación y gestión en los foros regionales

Los Estados ribereños deberían, lo antes posible y tras consultar con la sociedad civil, adoptar términos y condiciones mínimas regionales (MTC en su acrónimo en inglés) para el acceso a los recursos, en particular para los recursos compartidos como los pequeños pelágicos. También deberían adoptar medidas de gestión conjunta para vigilar mejor las actividades pesqueras en sus aguas, a fin de crear condiciones equitativas a nivel regional. Los MTC deberían ser coherentes con las normas de sostenibilidad para garantizar la protección del medio ambiente marino de los Estados ribereños.



Dakar, Senegal
© Jean-Karim Dangou /
Unsplash

La Unión Europea y los Estados ribereños, con el apoyo de todas las partes interesadas pertinentes, deberían basarse en los MTC definidos por los Estados ribereños para garantizar que las actividades pesqueras realizadas en el marco de los Acuerdos pesqueros y de cualquier otro convenio con flotas de larga distancia se ajusten a las normas regionales e internacionales. Este enfoque regional debería elaborarse en coherencia con otras iniciativas regionales ambientales y sociales, así como con las medidas de conservación y gestión de las organizaciones regionales de pesca (ORP).

Por ejemplo, los Estados ribereños deberían hacer obligatorios los sistemas de vigilancia electrónica a distancia (REM en sus siglas en inglés) y exigir los números de la OMI para todos los buques de más de 12 metros de eslora. La información adicional proporcionada por un sistema regional de vigilancia y supervisión eficiente puede contribuir a una investigación científica más armonizada, así como a una mejor comprensión de los ecosistemas marinos interconectados, un seguimiento, control y vigilancia rentables y el cumplimiento de las obligaciones a nivel regional.

La Unión Europea debería velar por que las medidas de control y vigilancia adoptadas por los Estados ribereños se apliquen a través de los Acuerdos de colaboración de pesca sostenible. En los casos en que no se hayan adoptado los MTC, la UE debería apoyar a los Estados ribereños en el refuerzo de la cooperación regional para ajustarse a las mejores prácticas aplicadas en todo el mundo. Por último, la UE debería realizar una evaluación amplia y exhaustiva de las deficiencias en materia de seguimiento, control y vigilancia de su flota de larga distancia y de las necesidades de inspección de los Estados ribereños antes de renovar cualquier protocolo de un Acuerdo pesquero.

Más conocimiento científico

5. Mejorar la recopilación de datos sobre los efectos de la pesca en los ecosistemas marinos y las comunidades pesqueras locales

Antes de firmar un Acuerdo pesquero mixto, la UE y los Estados ribereños deben asegurarse de que se han recogido datos científicos para demostrar la existencia de un “excedente” de los recursos marinos (desde el punto de vista biológico) a los que la UE puede acceder. También deberían recopilarse datos cuantitativos, cualitativos y desglosados por género sobre los aspectos socioeconómicos de la pesca, incluyendo: el empleo generado en las cadenas de valor de la pesca, la contribución a las necesidades nacionales de nutrición, el nivel y el reparto de los ingresos a lo largo de la cadena de valor, las condiciones de empleo, etc. Para esto, se debería consultar a los interesados, incluso la sociedad civil y las comunidades pesqueras que poseen importantes conocimientos locales sobre la pesca.



Científicos escribiendo observaciones en un barco pesquero © Augusto Rusmigo

La UE debería condicionar su acceso a las pesquerías al cumplimiento por parte de la flota de los requisitos de recopilación de datos y presentación de informes previstos en el Reglamento de recopilación de datos de la UE (2017/1004). La UE debería hacer obligatorias las observaciones científicas (ya sea con observadores o REM) en todos los buques de la UE fuera de las aguas europeas. Esto mejorará la recopilación sistemática de datos sobre el estado del medio ambiente marino y la salud de las poblaciones de peces, así como la captura incidental de especies no buscadas, incluidas las especies sensibles como las aves marinas, la megafauna y las tortugas marinas.

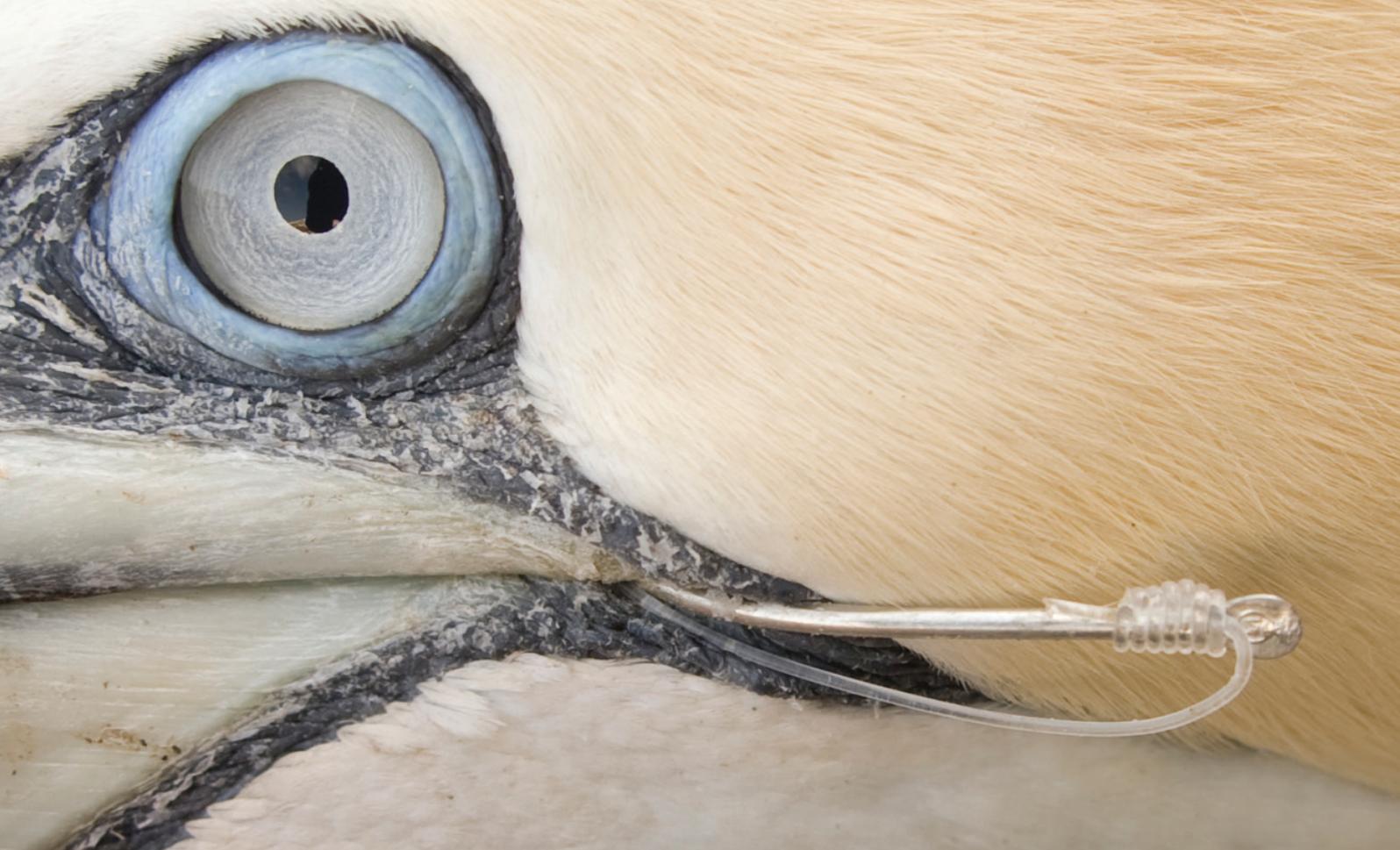
Para que la recopilación de datos a partir de esas observaciones sea satisfactoria, los cuadernos de bitácora electrónicos utilizados por los pescadores deberán introducir secciones para las especies capturadas incidentalmente. Estos datos deberían estar a disposición del público y ser compartidos sistemáticamente con los Estados ribereños.

6. Garantizar la realización de evaluaciones sistemáticas y continuas de los impactos ambientales y sociales de las flotas de la UE que pescan en aguas lejanas

La UE debería revisar el mandato de las evaluaciones ex-ante y ex-post para tener mejor en cuenta los efectos de gobernanza, sociales, económicos y ambientales de los Acuerdos de colaboración de pesca sostenible en los Estados ribereños. Esto debe incluir la perspectiva de género, habida cuenta del papel crucial de la mujer en el sector pesquero y en las comunidades costeras. Actualmente, no existe una evaluación sistemática y continua de los efectos ambientales y sociales de las actividades pesqueras de la UE en las aguas de los Estados ribereños.

En la actualidad, la investigación científica se centra principalmente en la evaluación de las poblaciones de peces y los efectos socioeconómicos para las flotas de la UE. La UE debería velar por que se limiten los efectos ambientales de sus flotas en las zonas costeras, como en el caso de la pesca de arrastre multiespecífica que amenaza la diversidad biológica del fondo marino, y debería respetar las medidas de acceso restringido a las zonas pesqueras cercanas a la costa.

La UE y el Estado ribereño de un Acuerdo pesquero deben asegurarse de que se celebre un comité conjunto sólo si se ha organizado de antemano un comité científico conjunto para informar los debates. El debate del comité conjunto debe reflejar las evaluaciones del comité científico conjunto sobre los aspectos ambientales y sociales. Estas evaluaciones deberían constituir la base de la revisión anual del Acuerdo para abordar eficientemente los desafíos locales. Las actas de estos comités conjuntos deben estar a disposición del público para permitir que otros expertos y partes interesadas proporcionen aportaciones adicionales a las evaluaciones.



Alcatraz común, *Morus bassanus*, atrapado en un anzuelo ©David Grémillet

7. Prevenir los efectos negativos de las actividades pesqueras en las especies no buscadas

Los Estados ribereños deberían asegurarse de que se ensayan localmente medidas de mitigación de la captura incidental, por ejemplo, convirtiéndolas en una prioridad de investigación para que se financie con apoyo sectorial. Algunas medidas existentes han demostrado su eficacia para evitar la captura incidental de especies no deseadas en todo el mundo; otras requieren que las pruebas se adapten a los aparejos de pesca utilizados, a las condiciones que ofrecen las aguas en las que pescan los buques y a la ecología de las especies, teniendo en cuenta al mismo tiempo los resultados de los mapas de riesgo y de sensibilidad para futuras negociaciones.

La UE debería declarar explícitamente que esas medidas de mitigación son obligatorias en todos los Acuerdos de colaboración de pesca sostenible para la flota de larga distancia de la UE, siguiendo la lógica del Reglamento de medidas técnicas de la UE (2019/1241) que actualmente sólo se refiere a las actividades pesqueras en aguas de la UE.

Replantear los objetivos de apoyo financiero

8. Aumentar la transparencia para adaptar mejor el apoyo sectorial a las necesidades de los Estados ribereños

La UE y los Estados ribereños deberían publicar informes anuales sobre la utilización del apoyo sectorial. Ambas partes deben asegurarse de que su uso contribuya a una estrategia nacional que proteja las poblaciones más vulnerables y apoye la gestión sostenible de los ecosistemas marinos.



USCOFEP-CI
en Locodjro, Costa de Marfil
©Andréa Durighello / GIZ

La UE y los Estados ribereños deberían velar por que la determinación de las prioridades del uso de los fondos de apoyo sectorial sea un proceso transparente y participativo, en el que intervengan tanto las comunidades científicas como las locales, incluidas las mujeres procesadoras de pescado. Deberían establecerse mecanismos para apoyar la participación de esas comunidades. Éstos podrían incluir sesiones de capacitación y diálogos estructurados, como comités de vigilancia que evalúen los gastos.

9. Mejorar la coherencia entre las contribuciones financieras de los Acuerdos pesqueros y otras políticas de la UE como la política de alianzas internacionales y la política de vecindad, y replantear sus modelos de apoyo a la pesca sostenible en los Estados ribereños en desarrollo

La UE debería garantizar que haya una clara disociación entre el apoyo sectorial y la compensación de la UE por las posibilidades de acceso, con diferentes normas respecto al apoyo de la sostenibilidad. El apoyo sectorial financiado por la UE debería ser adaptado a las necesidades locales y promover la pesca sostenible.

La UE sólo debería renovar su apoyo financiero a través de un Acuerdo de colaboración de pesca sostenible si los objetivos, previamente identificados en la determinación del valor del presupuesto, han sido alcanzados por el Estado ribereño. Para aumentar la responsabilidad del Estado ribereño, esta decisión debería fundarse en indicadores basados en los resultados, como el número de especies evaluadas más que el número de proyectos financiados. Los interesados pertinentes en los Estados ribereños también deberían beneficiarse directamente de este apoyo.

Sitio de desembarque en Joal, Senegal. ©Aliou Diallo / REJOPRA.



La UE debería velar por que la aplicación de los Acuerdos pesqueros se ajuste mejor a los objetivos generales de la política de ayuda y desarrollo de la UE (Coherencia de políticas para Desarrollo), mediante la colaboración entre las encargadas de adoptar las decisiones pertinentes en Europa en la gestión de la pesca y el apoyo al desarrollo (Dirección-General de Desarrollo y Cooperación y la Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesca). Por ejemplo, los instrumentos utilizados por la DG DevCo para gestionar el presupuesto y la asistencia técnica son más adecuados para supervisar y garantizar la transparencia, a diferencia de los instrumentos utilizados actualmente por la DG MARE. A este respecto, la DG MARE debería revisar su proceso y replantearse su modelo para la determinación y aplicación del apoyo sectorial. Esto puede hacerse mediante una transición al apoyo presupuestario con una estrategia nacional para cada Estado ribereño, apoyada por la creación de capacidad (“*capacity building*”) mediante la asistencia técnica.

10. Aumentar gradualmente la contribución de los armadores europeos para su acceso a las aguas de los Estados ribereños

Si bien la financiación de la UE a través de los Acuerdos pesqueros debería adaptarse cada vez más a las necesidades del Estado ribereño para desarrollar sus pesquerías de manera sostenible, la UE también debería iniciar una transición gradual pero rápida para que los armadores europeos financien el 100% de los costos de acceso a las aguas de países terceros bajo los Acuerdos de colaboración de pesca sostenible. Podrían aplicarse diferentes esquemas para diferentes flotas. Por ejemplo, en el caso de las flotas atuneras, es aceptable tener un sistema de pago basado en el porcentaje del valor del pescado que se estima que se va a capturar. Sin embargo, en el caso de las pesquerías mixtas, un sistema de honorarios fijos u otro sistema podría ser más apropiado.



Para más información, por favor contacte:

Justine Guiny, Responsable Internacional de Políticas de Biodiversidad, BirdLife Europe - justine.guiny@birdlife.org

Antonia Leroy, Responsable de Política de Pesca Ilegal, WWF Oficina de Políticas Europeas - aleroy@wwf.eu

Beatrice Gorez, Coordinadora de la Coalición para los Acuerdos de Pesca Sostenible - cffa.cape@gmail.com



Posición Conjunta Mayo 2020

